



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA N° 545

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 035-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 811-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum Vía Remota N° 170-2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 315-2021-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 047-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe Vía Remota N° 0376-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° indica que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y que en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, prescribe que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, por Ordenanza N° 533-MSI se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 aplicable en la jurisdicción de San Isidro", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 424 del 30 de diciembre de 2020; ambas normas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020;

Que, al respecto, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible (encargada de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines), a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, con Pase N° 336-2021-1600-GDAS/MSI, Informe N° 308-2021-1620-SGA-GDAS/MSI y Memorandum Vía Remota N° 0372-2021-1400-GSCGRD/MSI, que las estimaciones de las necesidades y requerimientos de bienes y servicios que se demandan para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2022, serán semejantes a las consideradas en la Ordenanza N° 533-MSI para el ejercicio 2021;

Que, en este contexto, a través de los documentos del visto, la Subgerencia de Contabilidad y Costos adjunta el Informe Técnico de Costos "Determinación del costo ejecutado de los Servicios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2021", y la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria remiten el Informe Técnico Financiero que establece el reajuste de arbitrios con el IPC de Lima Metropolitana con una variación porcentual acumulada al mes de agosto del presente ejercicio equivalente a 4,20%, según Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, se propone la actualización de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función a la variación acumulada del IPC de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto del presente ejercicio (4,20%), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano", ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y





Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 533-MSI que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Ejercicio 2021 aplicable en la jurisdicción de San Isidro", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 424 del 30 de diciembre de 2020; publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2022, los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos mediante la Ordenanza N° 533-MSI, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 424-MML del 30 de diciembre de 2020, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020; con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2021, ascendente a 4,20%, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRUEBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente, a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 533-MSI, se ajustará para el ejercicio 2022, al siguiente cronograma:

- | | | |
|---|---|---------------------------------------|
| a) Enero y febrero | : | Último día hábil de febrero de 2022 |
| b) Marzo, abril y mayo | : | Último día hábil de mayo de 2022 |
| c) Junio, julio y agosto | : | Último día hábil de agosto de 2022 |
| d) Setiembre, octubre,
noviembre y diciembre | : | Último día hábil de noviembre de 2022 |

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Para el ejercicio 2022, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana ascendente al 4,20%, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano", se aplicará sobre la tasa liquidada en el 2021.

Las personas naturales, sucesiones y sociedades conyugales, obligadas al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022, propietarias de por lo menos un predio de uso casa habitación, y que al cierre del ejercicio anterior no tengan deuda pendiente de pago (Impuesto Predial, Arbitrios,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Derecho de Emisión, costas y gastos procesales y multas tributarias) ni fraccionamiento, obtendrán el siguiente descuento:

- 10% sobre el importe anual a pagar por arbitrios municipales aplicable sobre el predio de uso casa habitación.
- 15% sobre el importe anual a pagar por arbitrios municipales aplicable al predio de uso casa habitación, siempre que el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021 se hubiere realizado hasta el último día hábil del mes de febrero de dicho ejercicio.

En ambos casos, los descuentos son excluyentes entre sí y aplican siempre que se realice el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio hasta el último día hábil del mes de febrero, empleando cualquier medio de pago. El descuento aplica aun cuando goce de exoneración parcial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación en el diario oficial "El Peruano", del íntegro de la presente norma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba su ratificación.

SEGUNDA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encargar a las Gerencias de Rentas; de Administración y Finanzas, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; de Desarrollo Ambiental Sostenible; y, de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente Ordenanza y su anexo serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisidro.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 13 días del mes de setiembre de 2021.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

